

**Mancomunidad**, haciendo constar que durante el referido período se han mantenido las circunstancias determinantes de la concesión o, en caso contrario, expresando las variaciones producidas.

2. El pago a las Entidades agrupadas se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de los respectivos Ayuntamientos, en la proporción que corresponda a su participación en los costes de la Agrupación.

A las Mancomunidades se les abonará la subvención mediante transferencia bancaria a cuenta abierta a su nombre.

3. La parte de subvención que corresponda al último trimestre del año y, en su caso, la de los trimestres anteriores de cuyas circunstancias no se hubiera presentado certificación antes del día 18 de diciembre de 1993, se aplicarán y pagarán con cargo al Presupuesto del ejercicio siguiente.

**Artículo 10º.**— 1. Las ayudas concedidas se destinarán exclusivamente a cubrir los costes de personal que hubieran justificado la concesión.

2. Si se produjeran variaciones en las circunstancias determinantes de la concesión y de la cuantía de la subvención, se dará cuenta a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas dentro de los quince días siguientes a aquél en que ocurran.

Atendiendo a las variaciones producidas, la Consejería adaptará la cuantía de la subvención y, en su caso, de los pagos trimestrales.

**Artículo 11º.**— En el plazo máximo de dos meses, contados desde la percepción del último pago o liquidación de la subvención anual, las Entidades receptoras deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas una certificación que acredite el registro contable del ingreso anual acumulado y la cuantía de los gastos realizados en los conceptos objeto de subvención.

Si no se presentara esta certificación o no se hubiera aplicado la subvención, total o parcialmente, a los fines señalados, se requerirá el reintegro de las cantidades no justificadas y se exigirán las responsabilidades que procedan.

**Artículo 12º.**— En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 12/1992, de 2 de abril. En particular, las Entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en su artículo 3.2, excepto en su apartado f), y al régimen de reintegros y compensación de deudas, previstos en los artículos 12 y 13, así como al régimen de sanciones del artículo 82-1 de la Ley General Presupuestaria.

**Disposición final primera.**— Con cargo al Presupuesto del año 1993 se reconocerán y pagarán las subvenciones correspondientes, para financiación de los servicios administrativos, a aquellas Agrupaciones que habiéndolo solicitado y acreditado de conformidad con la Orden de 7 de abril de 1992, no pudieron obtener las ayudas por insuficiencia de los créditos presupuestarios del ejercicio.

**Disposición final segunda.**— En lugar del plazo señalado en el artículo 11 de la Orden de 7 de abril de 1992, de subvenciones para la financiación de los servicios administrativos, para acreditar la aplicación de las cantidades percibidas, será de aplicación el previsto en el artículo 11 de esta Orden.

**Disposición final tercera.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 14 de abril de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

Certificación de datos de la Agrupación y de costes de puestos de trabajo sostenidos en común

Municipios agrupados:  
Decreto de constitución:

Don  
Secretario de los Ayuntamientos de  
certifico:

**Primero.**— Que los referidos Municipios constituyen una Agrupación para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de

**Segundo.**— Que cada uno de los Municipios participa en los costes comunes en los siguientes porcentajes:

**Tercero.**— Que los datos relativos a la provisión y costes de los puestos en común, son: (1)

A/ Secretaria	B/ Auxiliar
Titular: _____	_____
— nombramiento (2) _____	_____
— fecha nombram _____	_____
— fecha posesión _____	_____

A/ Secretaria	B/ Auxiliar
Costes anuales:	
— sueldo _____ ptas.	_____ ptas.
— trienios ( ) _____ ptas.	( ) _____ ptas.
— pagas extras _____ ptas.	_____ ptas.
— c. destino ( ) _____ ptas.	( ) _____ ptas.

— específico	_____ ptas.	( % ) _____	ptas.
agrupación ( %)	_____ ptas.	_____	ptas.
— MUNPAL/S.S.	_____ ptas.	_____	ptas.
SUMA	_____ ptas.	_____	ptas.

Y, para acompañar a la solicitud de subvención ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, expido la presente en  
a, de 1993.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE  
DE LA AGRUPACION,

(1) si durante el año 1993 alguno de los datos hubiera sufrido variaciones, se expresarán éstas y los periodos a los que afectan.  
(2) definitivo, provisional, interino, habilitado, etc.

ANEXO II

Certificación de datos de la Mancomunidad y de costes de personal de Secretaría y servicios administrativos complementarios

Don  
Secretario de la Mancomunidad  
certifico:

**Primero.**— Que la expresada Mancomunidad está integrada por los Municipios que se relacionan, cada uno de los cuales participa en los servicios comunes señalados con una X:

Municipio	Servicios que actualmente se prestan en común
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**Segundo.**— Que los datos sobre costes de personal con funciones de Secretaria y servicios administrativos complementarios, son: (1)

A/ Funcionarios.  
Puesto de trabajo.  
— denominación: \_\_\_\_\_  
— grupo: \_\_\_\_\_  
— nivel de complemento de destino: \_\_\_\_\_

Provisión.  
— titular: D. \_\_\_\_\_  
— clase de nombramiento: (2) \_\_\_\_\_  
— fecha de nombramiento: \_\_\_\_\_  
— fecha de toma de posesión: \_\_\_\_\_

Costes anuales (3)	
— sueldo _____	_____ ptas.
— trienios ( ) _____	_____ ptas.
— pagas extras _____	_____ ptas.
— c. destino ( ) _____	_____ ptas.
— MUNPAL/S.S.	_____ ptas.
SUMA	_____ ptas.

B/ Laborales  
Puesto de trabajo.  
— denominación: \_\_\_\_\_  
— categoría: \_\_\_\_\_  
— convenio aplicable: \_\_\_\_\_

Provisión.  
— titular: D. \_\_\_\_\_  
— duración del contrato \_\_\_\_\_  
— dedicación semanal (horas) \_\_\_\_\_  
— fecha de inicio de la prestación \_\_\_\_\_

Costes anuales (3)	
— salario base _____	_____ ptas.
— antigüedad ( ) _____	_____ ptas.
— pagas extras _____	_____ ptas.
— complementos convenio _____	_____ ptas.
— Seguros Sociales _____	_____ ptas.
SUMA	_____ ptas.